



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

000108

Nº.....

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 09 MAR 2018

VISTOS:

El Memorándum N° 038-2018/INABIF.DE, de la Dirección Ejecutiva; el Informe N° 056-2018/INABIF.UA-SUPH, de la Sub Unidad de Potencial Humano y el Informe N° 145-2018/INABIF.UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota Informativa N° 003-2018/INABIF.SUCI, de fecha 21 de febrero de 2018, la Coordinadora de la Sub Unidad de Comunicación e Imagen solicita a la Dirección Ejecutiva, se autorice el uso físico de sus vacaciones, del 12 al 18 de marzo de 2018, proponiendo se encargue la Coordinación de la referida Sub Unidad, al trabajador CAS señor CHRISTIAN JAVIER DIAZ DIAZ;

Que, mediante Memorándum N° 038-2018/INABIF.DE, de fecha 21 de febrero de 2018, la Dirección Ejecutiva pone en conocimiento de la Unidad de Administración, la autorización de la solicitud presentada por la Coordinadora de la Sub Unidad de Comunicación e Imagen respecto del goce de sus vacaciones;

Que, a través del Informe N° 056-2018/INABIF.UA-SUPH, recibido el 28 de febrero de 2018, la Sub Unidad de Potencial Humano emite opinión técnica considerando pertinente la designación del trabajador CAS CHRISTIAN JAVIER DIAZ DIAZ, en las funciones de la Coordinación de la Sub Unidad de Comunicación e Imagen, del 12 al 18 de marzo de 2018, y remite a esta Unidad de Asesoría Jurídica proyecto de Resolución para revisión;

Que, el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante;

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 219-2016-SERVIR/GPGSC, de la Autoridad Nacional del Servicio Civil; la suplencia en el régimen CAS debe ser

entendida en términos amplios como el reemplazo o sustitución de un servidor temporalmente por otro, siendo posible que un servidor CAS pueda asumir la suplencia de un puesto o función perteneciente a los regímenes del Decreto Legislativo 276 o 728;

Que, mediante Informe N° 145-2018/INABIF.UAJ, de fecha 09 de marzo de 2018, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal considerando viable formalizar la suplencia de las funciones del cargo de Coordinador de la Sub Unidad de Comunicación e Imagen;

Que, en tal sentido, resulta necesario adoptar las acciones de personal que permitan asegurar el normal funcionamiento de dicha Sub Unidad de Comunicación e Imagen del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF;

Con el visado de la Unidad de Administración, de la Sub Unidad de Potencial Humano y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

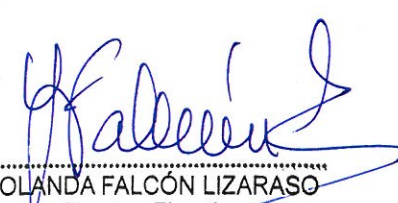
De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por la Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP; y la Resolución Ministerial N° 059-2018-MIMP;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONER la suplencia de las funciones del cargo de Coordinador de la Sub Unidad de Comunicación e Imagen del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF al trabajador CAS **CHRISTIAN JAVIER DIAZ DIAZ**, del 12 al 18 de marzo de 2018, en adición a sus funciones.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución al trabajador **CHRISTIAN JAVIER DIAZ DIAZ** y a los órganos competentes del INABIF para los fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese.


YOLANDA FALCÓN LIZARASO
Directora Ejecutiva
Programa Integral-Nacional para el
Bienestar Familiar - MIMP